De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., sección 2, subsección 1, del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliegos de condiciones, los pliegos de condiciones y el contrato y deberán contener los siguientes elementos además de los indicados para cada modalidad de selección:

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha emisión estudio	Mayo de 2026
Dependencia que elabora el estudio:	Subdirección de Informática y Sistemas
Nombre del Director (a) y/o Subdirector (a) que presenta el estudio previo:	Adriana Montoya Ríos **Subdirectora de Informática y Sistemas** Joe Alexander Nuñez Yaguna **Profesional Especializado (E) - Subdirección de Informática y Sistemas** María Alejandra Suarez Rojas **Contratista - Subdirección de Informática y Sistemas**
Ítem(s) del Plan de Contratación (Art. 2.2.1.1.1.4.1. Decreto 1082 de 2015)	Línea: 8160006 Información verificada por: María Catalina Salinas Rodríguez
Objeto de la contratación:	8160006 - Adquirir licenciamiento para entrenamiento y simulación de phishing
Modalidades de Contratación previstas:	**1. Licitación Pública:** ____ **2. Selección Abreviada:** ____ 2.1. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. ____ ● Subasta inversa presencial o electrónica ____ ● Compra por catálogo ____ ● Adquisición en bolsa de productos ____ 2.2. Menor cuantía. ____ **3. Concurso de Méritos:** ____ **4. Contratación Directa:** ____ 4.1. Declaración de urgencia manifiesta ____ 4.2. Convenios o contratos interadministrativos ____ 4.3. Empréstito ____ 4.4. Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas __ 4.5. Inexistencia de pluralidad de oferentes ____ 4.6. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles ___ **5. Mínima Cuantía: X** **3. Otro:**
Proyecto(s) de inversión y/o rubro(s) de funcionamiento:	Proyecto:8160 Rubro: O230117459920240269

Valor del contrato (Presupuesto Oficial):	**VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000),** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar que conlleven a la celebración y ejecución total del contrato**.**

ELEMENTOS DEL ESTUDIO

1. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación.

El Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 257 de 2006, dictó las normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y en el artículo 75 creó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, la cual tiene como objeto "orientar y liderar la formulación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital".

A su turno, a través del Decreto Distrital 651 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo", en el artículo 29, se le asignó, entre otras, las siguientes funciones a la Subdirección de Informática y Sistemas: (…)

2. Planear, analizar, diseñar, desarrollar, documentar, aplicar y mantener los sistemas de información, así como el plan de contingencia de la entidad para la renovación, adquisición de tecnologías, disponibilidad y operación de los servicios de TIC de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

3. Asesorar institucionalmente en los temas relacionados con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que el Decreto No. 575 de 2023, "Por medio del cual se definen los componentes de la Infraestructura de Datos y se establece el modelo de gobernanza correspondiente en el Distrito Capital", busca definir los componentes de la infraestructura de datos del Distrito y establecer el modelo de gobernanza correspondiente para mejorar los servicios que ofrecen las entidades públicas de la capital y aumentar la confianza por parte de la ciudadanía.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en adelante, SDDE, a través de la Subdirección de Informática y Sistemas, en adelante, SIS, debe garantizar la operación continua y la gestión eficiente de su plataforma TIC y sistemas de información. Esto, con el propósito de aprovechar los avances tecnológicos para mejorar la eficiencia y transparencia de la gestión pública, facilitando la relación de la SDDE con los ciudadanos. Por ello, se requieren soluciones tecnológicas orientadas a apoyar la gestión administrativa, optimizar el manejo de trámites y facilitar el acceso de ciudadanos y funcionarios a los servicios de la Entidad.

En el marco del fortalecimiento de la seguridad digital y la infraestructura tecnológica de la SDDE, y en alineación con la meta del proyecto de inversión 8160 de renovar el 100% de la infraestructura tecnológica de la entidad, se requiere la adquisición de una herramienta para entrenamiento y simulación de phishing (***técnica de ingeniería social utilizada por ciberdelincuentes para robar información confidencial —contraseñas, datos bancarios, tarjetas de crédito—***). Esta solución tecnológica es una herramienta de simulación de phishing que se enfoca en el comportamiento del usuario, a diferencia de una de seguridad perimetral se encarga de la integridad de la red, quepermitirá mejorar las capacidades institucionales en la detección, prevención y respuesta a ataques de ingeniería social, reforzando así la protección de la información y la continuidad operativa de los servicios digitales de la entidad.

Que mediante acuerdo **Distrital 927 de 7 de junio de 2024**, se adoptó el **Plan de Desarrollo distrital "Bogotá Camina Segura", 2024-2027** el cual tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

La SDDE cuenta con una infraestructura tecnológica disponible las 24 horas del día, para minimizar los riesgos de fallas en la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, tanto para los servicios administrativos como los servicios a los ciudadanos de forma tal que puedan operar continua y correctamente, para lo cual es necesario minimizar los riesgos de seguridad informática y generar confianza y credibilidad ante la comunidad de los servicios que se prestan basados en TIC's, además, minimizar los riegos de vulnerabilidades en toda la red de la entidad.

Dado que todas las actividades misionales y administrativas de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE) dependen de su infraestructura tecnológica, resulta fundamental garantizar la seguridad, integridad y disponibilidad de la información institucional. La creciente sofisticación de las amenazas cibernéticas, en particular los ataques de phishing y otras tácticas (Spear Phishing, Whaling, Smishing/Vishing y Phishing de Clonación) de ingeniería social, representa un riesgo crítico para la entidad, ya que pueden facilitar accesos no autorizados, filtraciones de datos y la propagación de malware dentro de la red corporativa.

El phishing constituye una de las principales amenazas para la seguridad digital de las entidades gubernamentales, al explotar el factor humano para comprometer credenciales de acceso y acceder a información sensible. En este contexto, se hace necesario adquirir una solución tecnológica especializada que permita:

- Sensibilizar y capacitar a funcionarios y contratistas de la SDDE en buenas prácticas de seguridad digital y manejo de correos electrónicos sospechosos.
- Realizar simulaciones de ataques de phishing en entornos controlados, permitiendo evaluar la capacidad de respuesta de los funcionarios y contratistas.
- Identificar vulnerabilidades organizacionales en términos de concienciación y comportamiento frente a intentos de fraude digital.
- Automatizar procesos de entrenamiento en seguridad informática, reduciendo la exposición a ataques dirigidos.
- Recolectar métricas sobre el nivel de riesgo humano en ciberseguridad, facilitando la toma de decisiones estratégicas en protección digital.

La importancia de la información como activo estratégico ha llevado a las entidades a adoptar enfoques de defensa en profundidad, basados en la implementación de controles de seguridad en múltiples capas. Este modelo no solo protege el acceso a la infraestructura tecnológica, sino que también fortalece la capacidad de respuesta frente a amenazas avanzadas, como ataques persistentes (APT) y campañas dirigidas.

El phishing, como uno de los vectores de ataque más utilizados, ha evolucionado hacia técnicas más sofisticadas que requieren un enfoque proactivo basado en:

- Análisis de comportamiento del usuario para detectar patrones de engaño.
- Automatización en la detección y respuesta ante amenazas en tiempo real.
- Uso de inteligencia artificial para mejorar la identificación de correos fraudulentos.

Adicionalmente, amenazas como el ransomware, el robo de credenciales y los fraudes digitales suelen originarse en campañas de phishing, lo que hace indispensable contar con herramientas tecnológicas especializadas que contribuyan a mitigar estos riesgos y proteger la operación institucional.

En este sentido, la SDDE requiere adelantar un proceso de adquisición de una solución de licenciamiento para el entrenamiento y simulación de ataques de phishing, que se integre adecuadamente a su infraestructura tecnológica y permita fortalecer la estrategia de seguridad digital institucional.

Si bien en el mercado existen múltiples soluciones que atienden esta necesidad, es fundamental seleccionar una herramienta que cumpla con los requerimientos técnicos definidos por la entidad, garantice facilidad de implementación, escalabilidad, generación de métricas y compatibilidad con los sistemas existentes.

Desde la perspectiva de eficiencia administrativa, gestión del riesgo y fortalecimiento de capacidades institucionales, la adquisición de esta solución permitirá a la SDDE mejorar su postura de seguridad, reducir la probabilidad de incidentes asociados a ingeniería social y consolidar una cultura organizacional orientada a la protección de la información.

En consecuencia, la necesidad identificada se concreta en la adquisición de una solución tecnológica de licenciamiento para el entrenamiento y simulación de ataques de phishing, en coherencia con el objeto contractual del presente proceso.

Acorde con lo anterior, la SDDE cuenta con el **proyecto de inversión 8160**, denominado "***Fortalecimiento de la capacidad administrativa y técnica de la SDDE para afrontar los desafíos institucionales en Bogotá D.C***", que busca modernizar y mejorar la gestión interna de la entidad, enfocándose en renovar la infraestructura tecnológica, actualizar los modelos de gestión y potencializar la logística institucional en el apoyo transversal de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico". Como parte de este proyecto, se busca garantizar la operación de los nueve (9) sistemas de información institucionales: PERNO, SISCO, CORDIS, LIMAY, SAI, SAE, SUIM, ALFRESCO y APP para móviles, el cual es liderado por la Dirección de Gestión Corporativa.

Este proyecto se enmarca en el ***Objetivo Estratégico No.5*: "*Bogotá confía en su Gobierno*"** del *Plan de Desarrollo Distrital*, que busca consolidar a la ciudad como un entorno propicio para el desarrollo empresarial y productivo, con una administración pública eficiente y moderna.

2. CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN	
Plan de Desarrollo	17-Bogotá Camina Segura
Nivel 1	5-Bogotá confía en su gobierno
Nivel 2	33-Fortalecimiento institucional para un gobierno confiable
Política Pública	Sin datos
POT	No Aplica

En desarrollo de este objetivo se definió el ***Programa 34: Eficiencia Administrativa***, orientado al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y de gestión de las entidades del Distrito para asegurar servicios más ágiles, interoperables y eficientes.

Para el cumplimiento de este programa, el **Plan Distrital de Desarrollo** estableció la **Meta 2297** "**Implementar una (1) estrategia para el fortalecimiento de la gestión institucional y operativa para el sector desarrollo económico**", orientada a consolidar las capacidades institucionales del sector y mejorar su desempeño administrativo y operativo.

Objetivos Específicos	
Renovar infraestructura tecnológica de la entidad para mejorar la eficiencia operativa de los diferentes procesos	
Código	Metas Plan de Desarrollo
2297	Implementar, 1, Estrategia(s), para fortalecimiento de la gestión institucional y operativa para el sector desarrollo económico

Producto MGA	
Denominación	Magnitud
4599007 (V0624) - Servicios tecnológicos	1

Actividades					
No.	Proceso	Magnitud	Unidad de Medida	Descripción	Estado
1	Renovar el	100	Porciento	de la infraestructura tecnológica de la entidad	Vigente

En el marco de esta meta se estableció entre los objetivos "**Renovar infraestructura tecnológica de la entidad para mejorar la eficiencia operativa de los diferentes procesos**" con la actividad de "**Renovar el 100% de la infraestructura tecnológica de la entidad**" durante el presente cuatrienio.

En este contexto, para dar cumplimiento a este objetivo, en la presente vigencia se ha definido un cronograma de ejecución anual equivalente al 25%. En consecuencia, el compromiso consiste en avanzar del 51% al 75% del cumplimiento acumulado.

La implementación de este proceso impacta de manera directa en el cumplimiento de la meta del 25% proyectada para la vigencia 2026. En ese sentido, el proyecto cuenta con una asignación total de $20.826.251.000, de este rubro, $5.495.409.186 están destinados específicamente a los objetivos de renovación de la infraestructura tecnológica.

Así las cosas, la meta plan y meta proyecto se podría calcular sobre el 100% de los recursos de la ficha de inversión para el año 2026, así:

META PLAN	
$20.826.251.000,00	100%
$20.000.000,00	0,09589%

META PROYECTO	
$5.495.409.186,00	100%
$20.000.000,00	0.3639%

Asimismo, el proyecto aporta al cumplimiento de los ***Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)*** **de las Naciones Unidas** priorizados por el sector, específicamente el ***ODS 17***: "Alianzas para lograr los objetivos", al requerir la articulación con proveedores especializados en ciberseguridad y el aprovechamiento de soluciones tecnológicas del mercado que integran buenas prácticas internacionales, fortaleciendo las capacidades institucionales mediante la transferencia de conocimiento, el uso de servicios tecnológicos de alto nivel y la interoperabilidad con plataformas existentes. También contribuye en la medida en que fortalece los mecanismos institucionales necesarios para la implementación de políticas públicas, promueve la articulación entre actores

institucionales y contribuye al desarrollo de capacidades que facilitan la construcción de soluciones colectivas orientadas al desarrollo sostenible de la ciudad

Dentro de los beneficios con los que cuenta el citado proyecto en el marco de la meta es dar continuidad a los "servicios tecnológicos de la entidad y actualizar los mismos", así como elevar el buen funcionamiento de las TIC, a partir de la aplicación e implementación de herramientas tecnológicas emanadas por las entidades competentes en materia de Gobierno Digital y Seguridad Digital.

La adquisición de esta herramienta no solo fortalece la cultura de seguridad digital dentro de la entidad, sino que también mejora la resiliencia institucional frente a incidentes de seguridad cibernética. Asimismo, se alinea con los lineamientos de Gobierno Digital y Seguridad Digital, asegurando que la SDDE cuente con las capacidades necesarias para mitigar riesgos informáticos de manera eficiente.

Dado este panorama de amenazas, la continuidad en el uso de una herramienta de simulación y entrenamiento de phishing es una acción estratégica imperativa para la SDDE. Actualmente, la entidad cuenta con el servicio cuya vigencia expira el 2 de junio de 2026; por lo tanto, la nueva adquisición permitirá optimizar la seguridad digital sin interrupciones, protegiendo la información institucional y garantizando la continuidad operativa de los servicios tecnológicos frente a tácticas avanzadas de ingeniería social.

2. Objeto a contratar, especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.

2.1 Objeto Contractual:

8160006 – Adquirir licenciamiento para entrenamiento y simulación de phishing

2.2 Clasificación UNSPSC.

El objeto contractual se enmarca en cualquiera de (los) siguiente(s) código(s) del Clasificación de los Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
43233205	**43000000** Difusión de Tecnologías de información Telecomunicaciones	**43230000** Software	**43233200** Software de seguridad y protección	**43233205** Software de seguridad de transacciones y de protección contra virus
43222503	**43000000** Difusión de Tecnologías de información Telecomunicaciones	**43220000** Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	**43222500** Equipo de seguridad de red	**43222503** Equipos de seguridad de evaluación de vulnerabilidad
43231512	**43000000** Difusión de Tecnologías de información Telecomunicaciones	**43230000** Software	**43231500** Software funcional y específico de la empresa	**43231512** Software de manejo de licencias

2.3 Calidades, características, especificaciones técnicas o alcance del objeto contractual:
Para el presente proceso de contratación, la SDDE desarrolló los requerimientos técnicos mínimos, de obligatorio cumplimiento por el contratista, contemplados en el Anexo 1. Ficha Técnica adjunto al presente documento.

2.3.1 Productos.
Para el presente proceso de contratación, la SDDE desarrolló los requerimientos técnicos mínimos, de obligatorio cumplimiento por el contratista, contemplados en el ***Anexo 1. Ficha Técnica*** adjunto al presente documento.

Ítem	Cantidad	Descripción	Valor unitario techo (Incluido I.V.A.)
a)	1	Herramienta para simular ataques de phishing. *Licenciamiento por 12 meses	20.000.000

2.3.1.1 Soportes y Garantías de la solución ofertada:
El contratista deberá proporcionar el servicio de soporte y la garantía de fábrica asociados al licenciamiento renovado de la herramienta de simulación de phishing, por un período de doce (12) meses, garantizando su uso continuo y conforme a las condiciones del fabricante.

El servicio deberá incluir el acceso a todas las actualizaciones disponibles durante la vigencia del licenciamiento, así como el soporte técnico correspondiente al fabricante. Adicionalmente, se deberá asegurar el cumplimiento de los estándares de ciberseguridad vigentes, la confidencialidad de la información procesada y la continuidad del servicio, evitando interrupciones que afecten las simulaciones realizadas por la entidad.

2.4. Autorizaciones, permisos, estudios técnicos del proyecto y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.
El proponente que salga favorecido con el presente proceso contractual deberá acreditarse como proveedor autorizado del fabricante del software y deberá entregar a nombre de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico los productos requeridos con garantía por un periodo de un (1) año a partir de la puesta en funcionamiento.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA SECRETARÍA

A partir de la descripción del objeto contractual, se determinarán las obligaciones a cargo del contratista y las de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

2.5.1. Obligaciones generales del contratista:
1. Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su propuesta directamente relacionada con los pliegos de condiciones, el anexo técnico y demás documentos que formen parte de los estudios previos, así como también de los ofrecimientos adicionales que hayan sido presentados, para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Disponer del recurso humano necesario para el cumplimiento del objeto y los productos pactados en el marco del presente Contrato. Cuando a ello haya lugar, vincular para la ejecución del contrato, a personas identificadas como beneficiarias del Decreto 651 de 2025 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. mediante relaciones de orden laboral o contractual.
3. Aplicar los lineamientos dados por el supervisor para la ejecución del Contrato, así como brindar información a la SDDE acerca de las actividades necesarias para la realización del objeto del Contrato.
4. Aportar su experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del Contrato.
5. Dar los créditos legibles a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en todas las piezas

publicitarias, Internet, impresos y memorias que realice, teniendo en cuenta los parámetros de imagen institucional de la Administración Distrital, Cuando a ello haya lugar.

6. Presentar los informes de gestión que le sean solicitados, así como las facturas y/o cuentas de cobro y soportes para que la Secretaría efectúe los pagos acordados, bajo los lineamientos señalados por el supervisor del Contrato.
7. Constituir (cuando a ello haya lugar) las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el presente Contrato, así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del Contrato y las deducciones por estampillas, del Distrito Capital.
8. Disponer durante la vigencia del Contrato, de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesaria para atender a la población objetivo del Contrato, cuando a ello haya lugar.
9. Abstenerse de discriminar a ninguna persona por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales.
10. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del Contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.
11. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del mismo.
12. Autorizar a la Secretaría el acceso, manejo y conservación de la información suministrada con la debida protección de la reserva de la información, según la normatividad aplicable al caso.
13. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
14. Cumplir estrictamente con el Sistema Integrado de Gestión bajo estándar del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, para el cumplimiento del uso eficiente y responsable de los recursos naturales e insumos que la Secretaria coloca a su disposición tales como: El agua, energía, elementos de papelería, cafetería, aseo. De igual manera dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de Gestión Integral de Residuos como el aprovechamiento y la segregación en la fuente, con el fin de generar conciencia y promover acciones responsables frente al Medio Ambiente sin comprometer generaciones futuras.
15. Todas aquellas adicionales que sean requeridas para la correcta ejecución del Contrato.
16. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad para cualquier fin distinto a la ejecución del contrato
17. Responder ante la SDDE y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la entidad para el desarrollo de las actividades contratadas.
18. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar conocer durante la ejecución de contrato.
19. Cumplir con la normativa vigente en términos de protección de datos, prevención contra pornografía infantil y protección de propiedad intelectual.
20. Cumplir con la política de tratamiento de datos de la Entidad.

2.5.2. Obligaciones específicas del contratista:

1. Cumplir a satisfacción con todos los requerimientos establecidos en la ficha técnica, el estudio previo y demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección.
2. Garantizar que el licenciamiento entregado se encuentre debidamente activado, vigente y operativo, durante el periodo de doce (12) meses sin afectar la disponibilidad ni la funcionalidad de la herramienta.

3. Mantener durante toda la ejecución del contrato el valor ofertado, el cual no estará sujeto a reajustes, incrementos o variaciones, incluso por cambio de vigencia.
4. Entregar a nombre de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico los productos y servicios señalados en la ficha técnica que hace parte integral del proceso de selección y del contrato.
5. Efectuar todas las pruebas necesarias para comprobar el correcto, perfecto y continuo funcionamiento del licenciamiento entregado a plena satisfacción de acuerdo con la naturaleza de estas, estas pruebas serán coordinadas por el supervisor.
6. Proporcionar el soporte técnico y la garantía de fábrica asociados al licenciamiento durante el período de vigencia (12 meses) de la licencia, conforme a las condiciones del fabricante.
7. Garantizar la confidencialidad, integridad y adecuada gestión de la información procesada por la solución, en cumplimiento de los estándares de ciberseguridad y protección de la información vigentes.
8. Mantener actualizados todos los componentes ofertados, sin costo adicional para la SDDE.
9. Atender incidentes críticos en un tiempo máximo de 4 horas y brindar solución en un plazo no superior a 24 horas, una vez reportado el inconveniente por parte del supervisor.
10. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del mismo.
11. Cumplir las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato.

2.5.3. Obligaciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

1. Realizar el pago al contratista, previo al cumplimiento de todos los requisitos establecidos para tal fin.
2. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto del contrato si a ello hubiere lugar
4. Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del contratista definidas en las cláusulas del contrato y en la integralidad del proceso de selección; esto es, las condiciones incluidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones definitivo, en adendas, en la propuesta presentada y en los demás documentos que hacen parte integral del contrato.
5. Verificar las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico y/o ficha técnica (si aplica), en caso de apartarse de ellas, deberá allegar justificación escrita debidamente soportada para aprobación del ordenador del gasto.
6. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
7. Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto del mismo.
8. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar dentro de los términos establecidos para tal fin.
9. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Contrato.

3. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

Es aplicable a la presente contratación, lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No.1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, y las demás normas que la complementen o modifiquen, así como las normas comerciales y civiles aplicables por la naturaleza del objeto a contratar.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala las distintas modalidades de selección que deben utilizar las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Asimismo, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que cuando el valor de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente del objeto, la modalidad de selección aplicable será la de Mínima Cuantía.

El uso de esta modalidad está alineado con lo establecido en el marco normativo, dado que el valor del contrato no supera el umbral estipulado para esta modalidad, independientemente de la naturaleza del objeto a contratar. Además, la modalidad de mínima cuantía está pensada para procesos de contratación de montos menores, lo que permite una gestión más ágil y eficiente, adaptada a la magnitud del contrato.

Esta modalidad también se ajusta a los principios de eficiencia y economía del proceso, proporcionando un procedimiento simplificado que facilita la correcta ejecución del objeto del contrato, sin comprometer la calidad ni el cumplimiento de los objetivos establecidos.

En consecuencia, se concluye que la selección del contratista se llevará a cabo mediante la modalidad de Mínima Cuantía, conforme al numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y reglamentado por la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, dado que el presupuesto oficial del proceso no excede el 10% de la menor cuantía de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, independientemente del objeto a contratar.

Tipología contractual: Contrato de licenciamiento.

4. Valor estimado del contrato y justificación del mismo.

4.1. Presupuesto oficial: El valor estimado del contrato corresponde a la suma de: VEINTE MILLONES DE PESOS M/LEGAL ($20.000.000), IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar

Nota: El contrato producto del proceso de selección se adjudicará por el valor de la oferta económica ganadora, NO se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial.

Se efectuarán las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

Los impuestos distritales están representados en las siguientes estampillas:

Nombre de estampilla	Porcentaje
Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años (Acuerdo 696 de 2017 de Concejo de Bogotá)	1.1%
PRO CULTURA (Acuerdo 187 de 2005 de Concejo de Bogotá)	0.5%
PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (Acuerdo 669 de 2017 de Concejo de Bogotá)	2%
TOTAL	**3.6%**

4.2. Justificación del valor estimado: Para el cálculo del presupuesto oficial aproximado de los bienes o servicios a contratar, se tuvo en cuenta la información contenida en el Estudio del Sector Económico y de Costos Contractual que se presenta como documento anexo, el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

4.3. Certificado de disponibilidad presupuestal:
Las obligaciones que contraigan en desarrollo de esta contratación se respaldan con recursos del presupuesto de la SDDE, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para esta contratación.

Número	Fecha	Código presupuestal	Descripción	Valor
845	ABRIL 15 DE 2026	O230117459920240269	Fortalecimiento de la capacidad administrativa y técnica de la SDDE para afrontar los desafíos institucionales en Bogotá D.C.	20.000.000

Código BPIN: 2024110010269

4.4. Forma de pago del contrato:
La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Se efectuará un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta de cobro debidamente soportada y a la emisión del recibo a satisfacción por parte del supervisor, previa verificación de la entrega y puesta en marcha de la licencia, siendo esto corroborado por el supervisor.

El pago requiere del recibo a satisfacción por parte del supervisor de la SDDE, así como la presentación de la factura correspondiente a los bienes o servicios efectivamente entregados o prestados, acompañada de la certificación del cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales firmada por el revisor fiscal y/o el representante legal; la factura deberá presentarse debidamente diligenciada y soportada con la certificación de la entrega o prestación del bien o servicio a satisfacción, expedida por el/la supervisor(a) del contrato y asignación del Programa Anual de Caja – PAC, y acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales.

El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del PAC y los de Tesorería Distrital. Los pagos al contratista serán efectuados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en el número de cuenta y entidad bancaria que el contratista informe para tal fin. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico efectuará las retenciones de orden fiscal, de conformidad con la normativa vigente, las cuales estarán a cargo del Contratista.

Nota 1: El pago será pagado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 2: En caso que el proponente adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

Nota 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, la obligación de pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4: El pago se realizará teniendo en cuenta la Propuesta Económica, ajustada por el contratista de acuerdo con el resultado de la modalidad de selección, el cual forma parte integral del presente contrato.

El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico dará aplicación al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De igual forma, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el cual la entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2 numerales 3 y 5 de la Ley 1150 de 2007 y, artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, esto es, la oferta más favorable para la entidad será aquella que presente el **menor precio total ofertado** del ítem que hace parte de la oferta económica, el cual se relaciona a continuación:

Ítem	Cantidad	Descripción	Valor unitario techo (Incluido I.V.A.)
a)	1	Herramienta para simular ataques de phishing. *Licenciamiento por 12 meses	$20.000.000

Para la presente modalidad de mínima cuantía se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en la subsección 5 de la sección 1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, así como, el artículo 221 del Decreto –Ley 019 de 2012 el cual modificó el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que los complementen o modifiquen.

En relación con la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes, los que se exigirán para el presente proceso serán los siguientes:

5.1. Requisitos Habilitantes:

5.1.1. Capacidad Jurídica:
La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. (Fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE).

Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en la invitación pública del presente proceso de selección que tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con la Entidad.

5.2 Requisitos Habilitantes Técnicos.

5.2.1. Ficha Técnica.
El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta el Formato de Cumplimiento de Ficha Técnica del proceso, la cual deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el Representante Legal del proponente.

5.2.2 Certificación de la solución.
Entregar certificación expedida por el fabricante, con fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir del cierre del proceso, donde conste que la solución ofrecida es la indicada en la ficha técnica.

5.2.3. Experiencia.
El proponente deberá demostrar su experiencia mediante la presentación de un máximo de tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, terminados o liquidados cuyo objeto esté relacionado con la **administración y gestión de Herramientas de Ciberseguridad O entrenamiento y simulación de phishing O instalación y mantenimiento de actualizaciones de plataformas de ciberseguridad**, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial. El SMMLV de los contratos que pretendan acreditar la experiencia se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de terminación del contrato.

El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia se actualizará a pesos del año 2026, lo cual se hará utilizando el SMLMV así: Inicialmente se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLV del año correspondiente a la misma terminación. Luego, ese número de salarios obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2026.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de los contratos certificados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Cada miembro del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos un (1) contrato certificado que cumpla con los requisitos y condiciones exigidas anteriormente. Si un miembro de Consorcio o Unión Temporal no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Cuando el proponente allegue certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en la invitación.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar copia de la minuta de constitución del consorcio y/o Unión temporal, en donde certifique su porcentaje de participación.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato indicando día, mes y año. En caso de no especificarse el día, se tomará como fecha de iniciación el día 1 del mes relacionado y como fecha de terminación igualmente el día 1 del último mes relacionado.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato expresado en pesos colombianos, debidamente suscrita por quien expide la certificación. En caso de que con el contrato se hubieren ejecutado varias actividades, solo se tendrá en cuenta para el presente proceso, el valor relacionado con la experiencia solicitada anteriormente.
- Cuando se trate de contratos que el proponente haya ejecutado como parte de una unión temporal o consorcio, debe informar el porcentaje de participación para que con base en este la Entidad reconozca la experiencia de acuerdo con el tiempo y valor del contrato.

En caso de requerirse aclaraciones o información adicional a las certificaciones de experiencia que anexen los proponentes, la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico elevará la solicitud correspondiente al oferente, que contará con el termino indicado en la comunicación de la SDDE para brindar la respectiva respuesta.

Si con la propuesta se allegan más de tres (3) certificaciones, que cumplan con los requisitos y condiciones exigidos para ellas en el presente estudio, se tendrán en cuenta los tres (3) contratos certificados de mayor valor en S.M.M.L.V. y mayor tiempo de ejecución hasta cumplir el requisito mínimo.

La propuesta que no acredite la experiencia mínima requerida no será habilitada, sin perjuicio de la oportunidad indicada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que tienen los proponentes para subsanar los requisitos habilitantes.

CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN CASO DE PROPONENTES EXTRANJEROS.
Las personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de un máximo tres (3) certificaciones de experiencia suscrita por el contratante o copia de máximo tres (3) contratos acompañados del acta de liquidación o su equivalente relacionado con el código del clasificador de bienes y servicios.

En caso de que el proponente (personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de tres (3) certificaciones, la SDDE tomará las primeras presentadas en orden cronológico descendente, que cumplan las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente.

En todo caso, este requisito se podrá acreditar con las certificaciones o con las copias de los contratos, acompañados del acta de liquidación o su equivalente, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas y Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado. En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, la SDDE tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes de año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.

Los documentos otorgados en Colombia, que den constancia de la experiencia ejecutada en el exterior deberán estar apostillados conforme a la Convención de La Haya.

Si los documentos se encuentran en un idioma distinto al castellano, deberán ser entregados junto con su traducción simple al castellano..

Las certificaciones deberán especificar claramente: objeto, valor, fechas de inicio y terminación (día, mes y año) y las partes del contrato.

CUANDO EL VALOR DE LOS CONTRATOS CON EL CUAL SE PRETENDE ACREDITAR LA EXPERIENCIA SE ENCUENTRE EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA:

Para el caso de contratos de dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

Nota 1: En aquellos casos que la experiencia a acreditar corresponda a contratos celebrados con la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, no es necesario aportar documentación, basta con que el proponente indique el número, la fecha y el objeto del contrato y/o contratos celebrados que desea se tengan en cuenta.

En tal caso, la entidad procederá hacer las validaciones que correspondan. No obstante, el proponente podrá aportar la documentación, en caso de que así lo decida.

La SDDE podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para validar la experiencia.

Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar la experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disimiles a la requerida en el presente punto, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el (los) valor (es) parcial (es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

Solamente serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de entidades públicas o privadas.

No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, las cuales se entienden:

- Cuando la certificación sea expedida por el representante legal, socio, accionista o directivo de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, independientemente de que la certificación se emita en nombre de una persona jurídica vinculada o relacionada.
- Cuando la certificación sea expedida por el mismo proponente, ya sea persona natural o jurídica, respecto de contratos ejecutados directamente por él.
- Cuando la certificación provenga de empresas matrices, subordinadas, filiales, sucursales o empresas del mismo grupo empresarial del proponente, en los términos de los artículos 260 y siguientes del Código de Comercio.
- Cuando la certificación sea emitida por entidades o personas que hayan actuado únicamente como integrantes del mismo proponente plural, sin que correspondan al contratante o beneficiario final del contrato.

De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

Nota 2: La SDDE se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

Nota 3: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

5.2.4. Certificación de canal de distribución.
El oferente debe aportar certificación, con una fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, dirigida a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, mediante la cual el fabricante o subsidiarias[1] de éste en el país para las licencias y servicios requeridos, lo acredite como canal o distribuidor autorizado de la marca que hace parte de la ofertada en cualquier categoría definida por el fabricante.

5.2.5 Criterios Diferenciales para MiPymes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la SDDE establece como requisito diferencial, el aspecto contenido en el numeral 2, donde se establece un número de contratos para la acreditación de la experiencia de la siguiente manera: El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cuatro (4) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados que acrediten la experiencia requerida anteriormente.

La condición de MIPYME deberá ser acreditada con el certificado de existencia y representación legal o documento que haga sus veces.

5.3. Capacidad Financiera. N/A
5.4. Capacidad Organizacional. N/A
5.5. Capacidad residual. N/A

5.6 Factores de Evaluación de Ofertas:
Señala el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De igual forma, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el cual la entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2 numerales 3 y 5 de la Ley 1150 de 2007 y, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015, esto es, la oferta más favorable para la entidad será aquella con el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO** del ítem que hace parte de la oferta económica, el cual se relaciona a continuación:

Ítem	Cantidad	Descripción	Valor unitario techo (Incluido I.V.A.)
a)	1	Herramienta para simular ataques de phishing. *Licenciamiento por 12 meses	$20.000.000

Notas Comunes a la oferta económica

[1] Código De Comercio -Artículo 260. Subordinación. Subrogado por el art. 26, Ley 222 de 1995. El nuevo texto es el siguiente: Una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquélla se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria.

- Los valores ofertados, incluyen todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos que conlleve la ejecución del objeto a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas Anexo Técnico y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

- Este valor debe ser igual o inferior al valor total del presupuesto para el proceso de contratación.

Para la presentación de la Oferta Económica se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- La oferta económica está integrada al SECOP II y no constituye un formato o anexo aparte, por ende, debe diligenciarse dentro de esta plataforma electrónica.
- La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
- El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes o servicios, según aplique, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
- El valor total unitario ofertado debe incluir el IVA cuando a ello haya lugar, diligenciado en la lista de precio establecida en la plataforma SECOP II.
- El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
- En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
- Se deberá incluir en el valor de la oferta, el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, la SDDE lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
- El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
- Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
- Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
- En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación, o cualquiera de los valores unitarios techos establecidos en el cuadro indicado anteriormente la propuesta será RECHAZADA.
- En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).
- El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.

- Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, para los proponentes que manifiesten que facturan IVA por los bienes ofertados, se comparará el valor de su oferta sumado el IVA, frente a los proponentes que no facturen este impuesto. En todo caso, los proponentes deberán ofertar todos los valores incluido IVA (si aplica) y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones.
- El Proponente debe indicar en la carta de presentación si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto la SDDE lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso (En caso de proceder)

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

5.7. Reglas de desempate de ofertas.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

Una vez obtenida la puntuación total, a partir de la sumatoria de los puntos otorgados por cada uno de los criterios de selección, en el caso en que se presente un empate entre dos o más entidades, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.
4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación,
7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración 2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; 3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. .
8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2021, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones

mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12) Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, el cual adiciona un numeral al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.
13) Por último, de persistir el empate, se procederá con un sorteo mediante el método de suerte y azar, a través del mecanismo que defina la SDDE.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: Los proponentes deberán aportar los soportes de los criterios de desempate con su oferta.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCION Y EJECUCION EL CONTRATO.

El proponente adjudicatario, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la suscripción del contrato:

- Fotocopia del RUT: Fotocopia del RUT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN.
- Fotocopia del RIT: Fotocopia del RIT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. (en caso de que el contrato se vaya a ejecutar en esta ciudad).
- Certificación Bancaria: Certificación Bancaria de la cuenta donde el proponente adjudicatario quiere que se le consignen los pagos del contrato, expedida por la entidad financiera correspondiente

6. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos previstos por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. (Ver ***Anexo Matriz de Riesgos***).

7. Garantías que la entidad contempla exigir en el proceso de contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo "2.2.1.2.3.1.7 Garantía de cumplimiento" del Decreto 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del contrato.

Así las cosas, para el proceso de contratación que nos ocupa, esta garantía de cumplimiento tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>TIPO DE GARANTÍA</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>● En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta.
● En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.
● Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO / ASEGURADO</td><td>BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (NIT 899.999.061-9).</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por doce (12) meses contados a partir del plazo final de ejecución del contrato.</td><td>Por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Por doce (12) meses contados a partir del plazo final de ejecución del contrato.</td><td>Por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

8. Interventoría o supervisión - Comité Técnico

Supervisión

En el ejercicio de su labor de supervisión, este deberá velar por la correcta ejecución del objeto contractual, así como por el cumplimiento y observancia de las obligaciones descritas en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Manual de Contratación y Supervisión y las demás herramientas de apoyo a la gestión precontractual, contractual y postcontractual, así como las Circulares Internas y demás normas o disposiciones que las modifiquen, actualicen o sustituyan.

Atendiendo las disposiciones previstas en la **Resolución No. 381 de 17 de junio de 2019** "*Por medio de la cual se establecen las herramientas de apoyo al interior de la Secretaría que apuntan al cumplimiento de las metas, funciones u objetivos misionales de la Secretaría, específicamente en las actividades propias de la gestión precontractual, contractual y post contractual*" y atendiendo lo previsto en la **Resolución 429 de 2021** "*Por medio de la cual se modifica la Resolución 381 de 2019 la cual establece herramientas de apoyo al interior de la Secretaría que apuntan al cumplimiento de las metas, funciones u objetivos misionales de la Secretaría específicamente en las actividades propias de la gestión precontractual, contractual y postcontractual*" , se establece lo siguiente:

1. Perfil del supervisor: Ingeniero de Sistemas

Nombre: Adriana Montoya Ríos
Denominación del Empleo: Subdirectora de Informática y Sistemas
Cuantía del Contrato: VEINTE MILLONES DE PESOS M/LEGAL ($20.000.000,00), incluido IVA, y demás impuestos a que haya lugar.

2. Análisis de cargas de trabajo:

El artículo 29 del Decreto Único Sectorial 651 de 2025., indica las funciones de la Subdirección de Informática y Sistemas, las cuales recaen directamente en el Subdirector y para su ejercicio cuenta con el apoyo del personal que tiene a cargo. Una de sus obligaciones es ejercer la supervisión de contratos y el tiempo diario empleado para supervisar el cumplimiento de las obligaciones es de media hora. Actualmente el Subdirector de Informática y Sistemas no tiene bajo su supervisión ningún contrato de esta naturaleza.

3. Experiencia del funcionario en la materia a supervisar:

La Subdirectora de Informática y Sistemas ha ejercido labores de supervisión de varios contratos, entre ellos, el Contrato No. 924-2023, mediante el cual se contrató "Renovar la suscripción del licenciamiento de la solución perimetral UTM SG430 FullGuard instalada en la red de la SDDE" con obligaciones similares al presente proceso.

4. Estudios del funcionario en carreras afines al objeto del contrato/convenio que se va a supervisar.

La supervisora tiene un título universitario de INGENIERO DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES.

Denominación del Empleo: Subdirector de Informática y Sistemas. En todo caso, la designación del supervisor o su modificación o variación corresponde al ordenador del gasto.

9. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de **tres (3) meses**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota 1: Se aclara que las licencias, garantías y el soporte técnico de la solución oferta será de doce (12) meses, **contados a partir de la puesta en funcionamiento de la licencia.**

10. Aplicabilidad del Decreto 651 de 2025 de la Alcaldía Mayor de Bogotá

10.1. Vinculación a población beneficiaria de la que trata el artículo 74 del Decreto 651 de 2025.

De acuerdo con las características técnicas del proceso de selección, la Entidad no ha encontrado técnicamente posible vincular a la población beneficiaria de la que trata el artículo 74 del Decreto 651 de 2025, para la ejecución del contrato y, en consecuencia, deja CONSTANCIA de las razones técnica de tal inviabilidad, así:

Se trata de un proceso a través del cual se busca "Adquirir una herramienta de ciberseguridad de última generación, que permita la detección y respuesta de amenazas avanzadas mediante análisis de comportamiento ", cuya tipología es contrato de licenciamiento de software, razón por la cual no se aplica este numeral, porque no se está solicitando equipo de trabajo.

10.2. Medidas afirmativas para las mujeres en la contratación pública en el distrito capital, en los términos del Decreto 643 de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", corresponde a las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades, que están sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, incluir en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que establece el mismo decreto.

La citada disposición normativa establece como uno de sus fundamentos, el artículo 13 del Decreto Distrital 380 de 2015, por consiguiente, corresponde al área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que adelante el respectivo organismo o entidad, dependiendo del objeto contractual y de las actividades a desarrollar, las medidas afirmativas adoptadas a través del Decreto Distrital 332 de 2020. En consecuencia, a continuación, el área solicitante deja constancia del análisis realizado, así:

Teniendo en cuenta que a través de este proceso se va a contratar la "Adquisición de una herramienta de ciberseguridad de última generación, que permita la detección y respuesta de amenazas avanzadas mediante análisis de comportamiento.", razón por la cual no se aplica este numeral, porque no se está solicitando equipo de trabajo.

10.3. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en los términos del Decreto del 1860 de 2021.

Teniendo en cuenta la especialidad del proceso a adelantarse y del contrato a suscribirse y toda vez que en el mismo no se requiere personas para la ejecución del mismo, NO se considera viable técnicamente incluir que el contratista destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

11. Análisis respecto de la posibilidad de adelantar o no la respectiva contratación a través de Acuerdo Marco de Precios

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, no obstante, cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes no exceda la mínima cuantía de la entidad, se debe acudir al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda.

Sobre el particular se pronunció Colombia Compra Eficiente en Concepto C-105 de 2022, donde señaló que:

"La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar».

Por tanto, en cumplimiento de esta providencia, se interpretó que cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes no excedía la mínima cuantía de la entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda" (Subrayado propio)

Adicionalmente, revisados los Acuerdos Marco de Precios relacionados con los servicios a contratar reportados por Colombia Compra Eficiente, en la página: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco, se evidencia que NO es posible adquirir la herramienta mediante los Acuerdos Marco de Precios vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, toda vez que actualmente no existe un instrumento administrado por Colombia Compra Eficiente que cubra de manera integral la ficha técnica por lo siguiente:

1. El objeto de la presente contratación no se limita a la adquisición de una licencia de software estática.
La necesidad de la entidad radica en una herramienta que combine:

- Simulaciones de phishing con vectores de ataque personalizados basados en el perfil de riesgo de la entidad.
- Contenido educativo interactivo y dinámico (gamificación) adaptable.

2. Análisis de Insuficiencia del Catálogo AMP.
Tras realizar la consulta en los Acuerdos Marco vigentes (específicamente en los catálogos de Software por Suscripción y/o Ciberseguridad), se evidencia que las soluciones allí dispuestas presentan las siguientes limitaciones frente a la necesidad identificada:

- **Alcance Genérico**: Los instrumentos de agregación de demanda actuales ofrecen licencias de software genérico de protección (antivirus, o suites de oficina) que no contemplan el componente de entrenamiento conductual y simulación de ingeniería social como núcleo del servicio.
- **Falta de Componente Pedagógico**: El catálogo estándar no garantiza la disponibilidad de módulos de formación especializada ni la capacidad de ejecutar campañas de simulación diseñadas a la medida de los procesos internos de esta Entidad.
- **Incompatibilidad con el Objeto Social**: El AMP actual está diseñado para la provisión de herramientas de "Caja" o "Nube" estándar, mientras que el presente contrato exige un servicio de simulación proactiva que requiere una configuración técnica y pedagógica que no se encuentra tipificada en las fichas técnicas del acuerdo.

Finalmente, se reitera que, que no existe obligación de satisfacer la necesidad planteada a través de Acuerdos Marco de Precios por lo que se hará la utilización del procedimiento de selección de mínima cuantía.

12. Indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial

En los términos establecidos en el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2012 y el Literal D del Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la Modalidad de Mínima Cuantía no procede el análisis para establecer si la contratación se encuentra o no cubierta por un acuerdo comercial.

13. Anexos

1. Estudio de Mercado.
2. Análisis del Sector y de Costos.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4. Anexo 1. Ficha Técnica.
5. Matriz de riesgos.

Firmas y nombres del Director (a) que presenta el estudio y de los miembros del equipo técnico que participaron en su elaboración.	MONTOYA RIOS ADRIANA Firmado digitalmente por MONTOYA RIOS ADRIANA Fecha: 2026.05.15 10:16:08 -05'00' **ADRIANA MONTOYA RIOS** Subdirectora de Informática y Sistemas Joe A. Núñez Y. **JOE ALEXANDER NUÑEZ YAGUNA** Profesional Especializado (E) – SIS (Responsable aspecto técnico) NAS **MARIA ALEJANDRA SUAREZ ROJAS** Contratista – SIS (Responsable aspecto técnico)